



**Secretaría Judicial de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas**

**Jurisdicción Especial para la Paz**

**Bogotá, D.C., 04 de octubre de 2023.**

Conforme lo dispuesto en la Sentencia Interpretativa No. 3 de 2022 (Senit 3), la suscrita secretaria judicial de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, fija el siguiente:

**ESTADOSJ.SDSJ.0001051.2023**

**Para notificar a los sujetos procesales e intervinientes especiales del contenido de la Resolución No. 3123 del 20 de septiembre de 2023**

Se fija siendo las 8:00 a.m. del **04 de septiembre de 2023.**

Expediente Legali	Compareciente y/o interesado	Clase de proceso	Tipo de decisión	Resolución	Fecha de la decisión	Sala de la JEP
-------------------	------------------------------	------------------	------------------	------------	----------------------	----------------



<p>9000655-41.2019.0.00.0001</p>	<p>Alver Andres Muñoz Rosero</p>	<p><b>Sometimiento Simple</b></p>	<p><b>PRIMERO.- CORREGIR</b> los ordinales primero, segundo y décimo de la resolución SDSJ-1867 del 31 de mayo de 2022 indicando que los procesos por los que se acepta sometimiento en esa decisión, con respecto a la comparecencia del señor Alver Andrés Muñoz Rosero, son los siguientes: i) 2006 - 0054 por hechos ocurridos el 16 de febrero de 2006 en el municipio de Samaná (Caldas) y ii) 2007 - 0110 por hechos ocurridos el 24 de octubre de 2007 en el municipio de Samaná (Caldas).</p>	<p>No. 3123</p>	<p>20 de septiembre de 2023</p>	<p>Sala de Definición de Situaciones Jurídicas</p>
----------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	--	-----------------	---------------------------------	--

Se desfija a las 5:30 p.m. del **04 de octubre de 2023**.

**Contra esta decisión no procede recurso alguno.**

**Sandra Milena Sánchez Rojas**  
**Secretaria Judicial - Sala de Definición de Situaciones Jurídicas**



## Jurisdicción Especial para la Paz

Elaborado: LUISA FERNANDA HERNANDEZ LAGOS

  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS**

*Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de 2023*

<b>Expediente Legali:</b>	<b>9000655-41.2019.0.00.0001.</b>
<b>Compareciente:</b>	<b>SS. Alver Andrés Muñoz Rosero. C.C. 10.290.253.</b>
<b>Situación Jurídica:</b>	<b>Indiciado.</b>
<b>Calidad del compareciente:</b>	<b>Miembro del Ejército Nacional.</b>
<b>Fecha de reparto:</b>	<b>8 de noviembre de 2019.</b>

**Resolución SDSJ No. 3123 de 2023**

1. En memorial presentado el día 11 de junio de 2019<sup>1</sup>, el señor **Alver Andrés Muñoz Rosero** indicó que ostenta la calidad de Sargento Segundo en el Ejército Nacional, que en dicha condición fue investigado, juzgado y sancionado por el Juzgado Penal del Circuito de La Dorada (Caldas) en el proceso con radicado 2006 – 00249; diligencias en las que aceptó responsabilidad sobre el delito de homicidio culposo por hechos ocurridos mientras desarrollaba funciones en el Batallón Contraguerrilla No. 8 “Quimbaya”.
2. El asunto correspondió, por reparto, al suscrito magistrado. Por ello con resolución SDSJ-7233 del 25 de diciembre de 2019<sup>2</sup> se asumió el conocimiento del caso; y se dispuso, entre otras, requerir a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) para que verificara la existencia de procesos seguidos en otras jurisdicciones contra el requirente.
3. El asistente de fiscal IV de la Fiscalía 50 Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos en memorial del 26 de marzo de 2021<sup>3</sup> informó que la

<sup>1</sup> Radicado Conti 20191510239402.

<sup>2</sup> Expediente Legali 9000655-41.2019.0.00.0001. A folio 57.

<sup>3</sup> Ibidem. A folio 182. Radicado Conti 202101014526.

Fiscalía General de la Nación sigue contra el señor **Alver Andrés Muñoz Rosero** las investigaciones con numero de radicado 2006 - 00054 y 2007 - 0110, y que ambos se encuentran en etapa de indagación. Por ello en resolución SDSJ-5277 del 8 de noviembre de 2021 se ordenó a la UIA que realizara inspección judicial a estos expedientes y extrajera copia de las piezas procesales que permitieran establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a dichas investigaciones.

4. Conforme con la información presentada por el compareciente y la que aportó en el trámite la UIA<sup>4</sup>, se conoce que contra el requirente se siguen los siguientes procesos: *i*) 2006 - 0054 por hechos ocurridos el 16 de febrero de 2006 en el municipio de Samaná (Caldas); *ii*) proceso 2006 – 00249 por hechos ocurridos el 10 de diciembre de 2006 en el municipio de Samaná (Caldas); y *iii*) proceso 2007 - 0110 por hechos ocurridos el 24 de octubre de 2007 en el municipio de Samaná (Caldas).

5. En resolución SDSJ-1867 del 31 de mayo de 2022<sup>5</sup>, el suscrito magistrado verificó la concurrencia de los factores de competencia que habilitan el ejercicio jurisdiccional de la JEP para conocer de los procesos con radicado 2006 - 0054 por hechos ocurridos el 16 de febrero de 2006 en el municipio de Samaná (Caldas) y 2007 - 0110 por hechos ocurridos el 24 de octubre de 2007 en el municipio de Samaná (Caldas); por lo que se aceptó el sometimiento del señor sargento segundo **Alver Andrés Muñoz Rosero** en relación con estos procesos. Frente al otro proceso - con radicado 2006 – 00249 - se comisionó a la UIA para que obtuviera copia del expediente<sup>6</sup>.

6. Verificado el contenido de la resolución SDSJ-1867 del 31 de mayo de 2022<sup>7</sup> se constata que por error involuntario en los ordinales primero, segundo y décimo de esa decisión se refiere erróneamente que los hechos ocurridos el 16 de febrero de 2006 en el municipio de Samaná (Caldas) se corresponden con los investigados en el proceso con radicado 2006 – 00249, aun cuando en verdad, dicho marco fáctico,

<sup>4</sup> Informes presentados los días 24 de enero y 7 de octubre de 2020 (Radicados Conti 20202000020383 y 202003009119), y 18 de enero y 8 de febrero de 2022 (Informes UIA No. 0000012.2022 y 0000028.2022. Expediente SAJ 9003726-51.2019.0.00.0001. Folios 101, 160, 192 y 203, respectivamente.

<sup>5</sup> Ibidem. A folio 182216.

<sup>6</sup> Para los efectos se le hizo saber que el expediente era conocido por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada (Caldas).

<sup>7</sup> Ibidem. A folio 216.

como se expone en esa decisión, se corresponde con el proceso con radicado 2006 - 0054.

7. De lo expuesto se colige que en resolución SDSJ-1867 del 31 de mayo de 2022 se aceptó el sometimiento del señor sargento segundo **Alver Andrés Muñoz Rosero** por los procesos con radicado 2006 - 0054 por hechos ocurridos el 16 de febrero de 2006 en el municipio de Samaná (Caldas) y 2007 - 0110 por hechos ocurridos el 24 de octubre de 2007 en el municipio de Samaná (Caldas). Empero con el yerro anotado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del proceso, aplicable al trámite transicional bajo estudio según se indica en el artículo 72 de la Ley 1922 de 2018,

**El Magistrado adscrito a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, dispone:**

**PRIMERO.- CORREGIR** los ordinales primero, segundo y décimo de la resolución SDSJ-1867 del 31 de mayo de 2022 indicando que los procesos por los que se acepta sometimiento en esa decisión, con respecto a la comparecencia del señor **Alver Andrés Muñoz Rosero**, son los siguientes: i) 2006 - 0054 por hechos ocurridos el 16 de febrero de 2006 en el municipio de Samaná (Caldas) y ii) 2007 - 0110 por hechos ocurridos el 24 de octubre de 2007 en el municipio de Samaná (Caldas).

**SEGUNDO.-** Por la secretaría, comunicar la presente al compareciente y a todas las autoridades a que se haya comunicado la resolución SDSJ-1867 del 31 de mayo de 2022, lo anterior, a efectos de que los requerimientos ordenados en esa decisión se atiendan en debida forma.

**CÚMPLASE**

(Resolución firmada electrónicamente)

**PEDRO ELÍAS DÍAZ ROMERO**

**Magistrado**

**Sala de Definición de Situaciones Jurídicas**

